

29 de junio de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00145-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: YIMI ADRIAN MONTENEGRO

Interlocutorio No. 1521

Teniendo en cuenta que la abogada LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ como mediadora judicial del demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **KWR231**, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **KWR231**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 464 de mayo 27 de 2023 y tenencia de YIMI ADRIAN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.203.

TIPO: CH ONIX JOY MT 1400CC 5P 2AB ABS
COLOR: NEGRO METALIZADO
MARCA: CHEVROLET
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: KWR231
SERIE: 9BGKG48TONB148653
MODELO: 2022
MOTOR: MPA008265

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO JUDICIAL NISSI SAS POPAYAN, ubicado en la carrera 26 No. 3-32 en la ciudad de Popaya, Celular 3225376894 para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas KWR231 que a continuación se detalla a la persona autorizada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y el cual se encontraba en tenencia de YIMI ADRIAN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.203.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996b05585fe3b7bc3744beda4ed33ab584dd8b2fa859a34dd04d456338e6de99**

Documento generado en 30/06/2023 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>